



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES

Por la Unidad para el Desarrollo de Aymaraes

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACUERDO MUNICIPAL NRO.55-2023-AC-MPA-CH

Chalhuanca, 15 de septiembre del 2023.

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE AYMARAEES
POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE AYMARAEES**

ANTE:

La sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Aymaraes desarrollada el día 15 de septiembre del 2023, bajo la presidencia del Alcalde Provincial Ing. Gustavo Adolfo Carillo Segovia; y, contando con la presencia de los regidores : Sr. Valerio Cárdenas Cahuana, Sra. Marilúz Pareja Anamaría , Sr. Ciro Fernando Prada Prada, Sra. Santosa Taype Cruz Sr. Constantino Cuchillo Cuipa, , Sra. Margarita Pedraza Condori, y Sra. Celia Luz Quinteros Pimentel, se expuso lo siguiente:

PUNTO DE AGENDA:

PROPUESTA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES Y EL ESTUDIO JURÍDICO HIRAM GROUP SAC.

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO NRO. 16-2023-EJHG-APURIMAC de fecha 17 de agosto del 2023, el Gerente de **HIRAM GROUP SAC-ABANCAY**, informa que el estudio jurídico a su cargo brinda el servicio social referido a proporcionar acompañamiento jurídico a personas de escasos recursos denominados " CASOS SOCIALES" de manera gratuita ; por lo que, remite Propuesta de Convenio Interinstitucional la misma que se centra en brindar servicios de asesoría gratuita con los usuarios derivados por la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Aymaraes que comprende: 1. Consultoría y asesoramiento continuo respecto al caso que se llevará. 2. Análisis del caso y estrategia.3. Participación y acompañamiento en audiencias virtuales y presenciales. 4. La redacción y proyección de escritos;

Que, el objeto del proyecto de convenio, está orientado básicamente a brindar servicios de asesoría legal gratuita en favor de los usuarios o beneficiarios que haya sido derivado por la DEMUNA de Chalhuanca, con la finalidad de brindar consultoría y asesoramiento continuo, análisis, participación y acompañamiento en audiencias virtuales y presenciales, así como redacción y proyección de escritos con relación a los casos derivados por la DEMUNA; los cuales serán brindados desde la localidad e Abancay y también la ciudad de Chalhuanca;

Que, mediante Opinión Legal Nro.91-2023-ALEX-MPA de fecha 28 de agosto del 2023, el Asesor Legal de la entidad luego de revisar el expediente administrativo puesto a su consideración ;opina que; La propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Aymaraes y el Estudio Jurídico Hiram Group SAC con sede en la localidad de Abancay y Chalhuanca, no trasgrede el principio de legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro.27444 aprobado mediante D.S. Nro.004-2019-JUS, por ende se encuentra enmarcado dentro de las atribuciones de la Municipalidad previstas en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, en materia de programas sociales y defensa y promoción de derechos, que establece que las Municipalidades pueden ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación"; asimismo, que permitirá a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES

Por la Unidad para el Desarrollo de Aymaraes

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



la población de Aymaraes de menores recursos económicos y que sea focalizada por la DEMUNA de Chalhuanca, recibir asesoramiento legal gratuito por parte del estudio jurídico en sus casos que se vienen tramitando por ante el Poder Judicial o instancia fiscal, según sea el caso;

Asimismo, opina que es procedente que el CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones previstas en el Artículo 9 numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional, por el plazo de 01 año ; en consecuencia, es procedente que el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, en uso de sus atribuciones previstas en el artículo 20 numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, suscriba dicho convenio;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, la Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley Nro. 27444 aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS en su artículo IV del Título Preliminar establece sobre los principios del procedimiento administrativo numeral 1° **“El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1 Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;**

Que, el artículo 9 numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 prevé que una de las atribuciones del Concejo Municipal es aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales ; asimismo, el artículo 20 numeral 23 de la citada Ley dispone que el alcalde como máximo representante legal de la municipalidad está facultado para suscribir actos, contratos o convenios;

Que, el artículo 41 de la norma citada previamente señala **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;**

Que, en la cláusula cuarta se establecen las obligaciones que la Municipalidad Provincial de Aymaraes, asumirá en el marco de dicho convenio; las mismas que por su propia naturaleza no demandarán gasto o inversión a la Municipalidad, toda vez que dichas obligaciones están referidas a acciones de identificación de los casos sociales que requieran asesoría legal gratuita, remitir los datos de las personas focalizadas, y acciones de coordinación;

Por tanto, todas las actividades propuestas en el marco del convenio, están enmarcadas dentro de las atribuciones de la Municipalidad, previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972. Siendo ello así, la propuesta de convenio, no vulnera normatividad alguna, por ende se enmarca en los alcances del principio de legalidad previsto en el Artículo IV del T.P. del TUO de la LPAG Nro.27444;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAE S

Por la Unidad para el Desarrollo de Aymaraes

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, además permitirá a la población de Aymaraes de menores recursos económicos y que sea focalizada por la DEMUNA de Chalhuanca, recibir asesoramiento legal gratuito por parte del estudio jurídico en sus casos que se vienen tramitando por ante el Poder Judicial o instancia fiscal, según sea el caso;

Que, en la presente sesión ordinaria, habiéndose realizado la exposición del objetivo del convenio interinstitucional, desarrollado el debate; y, posteriormente sometido a votación, se obtuvieron siete (07) votos a favor y cero (0) en contra; **Y, HABIÉNDOSE OBTENIDO UNANIMIDAD DE VOTACION SOBRE EL QUORUM PRESENTE; Y, CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 NUMERAL 3 Y ARTICULO 39 Y 41 DE LA LEY N 27972- LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACION DEL ACTA, EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE AYMARAE S;**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Aymaraes la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAE S Y EL ESTUDIO JURÍDICO HIRAM GROUP SAC.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Cultural, a la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente, adopte las acciones administrativas que den cumplimiento a lo resuelto en la presente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR con un ejemplar original al Estudio Jurídico Hiram Group SAC, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Cultural, a la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente y a los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Aymaraes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación del presente acuerdo en el portal web de la la Municipalidad Provincial de Aymaraes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Gustavo Adolfo Barrillo Segovia
ALCALDE